



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

F-209/12-13  
15/05/2012  
O. Costa

## PROYECTO DE RESOLUCION

### EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE :

**Artículo 1º:** Convocar a Audiencia Pública a efectos de considerar la calidad, costo, cuadro tarifario, inversión e infraestructura del servicio de agua potable provisto por la empresa ABSA en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 13.569 de Audiencias Publicas, y el Decreto 2653/05 de la Presidencia del H. Senado, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 2º:** La Audiencia Publica tendrá por finalidad permitir y conocer, mediante la efectiva participación ciudadana, su opinión con respecto al servicio de agua potable que reciben en el territorio provincial por parte de la empresa ABSA.

**Artículo 3º.-** Fijase el día 20 de junio de 2012 para el desarrollo de la Audiencia Pública. La misma se realizará en el Palacio Legislativo, sede del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º.-** Créase el Registro de Participantes para la Audiencia Pública convocada por el artículo 1º, el que funcionará en la Secretaría Legislativa del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires entre los días 13 al 19 de junio de 2012, en el horario de 10 a 13 horas, plazo en el cual deberán formalizarse las inscripciones mediante el formulario correspondiente, el que



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

estará allí disponible, o que podrá obtenerse en el sitio oficial de internet del Honorable Senado. La inscripción en dicho registro será libre y gratuita.

**Artículo 5º.-** La Presidencia de la Audiencia Pública estará a cargo de las autoridades de la Cámara, o de quien éstas designaren a tal fin.

**Artículo 6º.-** El Senado de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Presidencia, invitará a participar en la Audiencia Pública a las Autoridades de la empresa ABSA, del Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, del Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), Asociaciones de Usuarios y Consumidores provinciales, organizaciones sociales y vecinales, concejales, intendentes y comisiones de usuarios locales de los distritos en los cuales la empresa presta el servicio de provisión de agua potable.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara, se somete a vuestra consideración el presente proyecto de Resolución mediante el cual se propone convocar a una Audiencia Pública a efectos de considerar la calidad, costo, cuadro tarifario, inversión e infraestructura del servicio de agua potable provisto por la empresa ABSA en el territorio de la provincia de Buenos Aires. La citada Audiencia se realiza en los términos de la ley 13.569 de Audiencias Públicas y del Decreto 2653/05 de la Presidencia de H. Senado, teniendo por finalidad permitir y conocer, mediante la efectiva participación ciudadana, la opinión con respecto al servicio de agua potable que reciben los usuarios en el territorio provincial por parte de la empresa ABSA. Como todos sabemos la Honorable Convención Constituyente de 1994 introdujo las formas de "democracia semidirecta" a través del nuevo Art. 67, el cual regula los institutos de la iniciativa y la consulta popular, facultando en su Inc. 5 a establecer "otras formas de participación". La ley 13.569 materializó dicha autorización constitucional, al instaurar como "...práctica legislativa y dentro de la arquitectura del ejercicio del poder público, el instituto de la audiencia pública como instancia participativa en el proceso de toma de decisión, tanto administrativa como legislativa, de todos aquellos ciudadanos que puedan verse afectados o tengan un interés particular, para que puedan expresar su opinión, a la vez, que la autoridad responsable de tomar la decisión, pueda acceder a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en un pie de igualdad, a través del contacto directo con los interesados..." tal como rezaban los fundamentos de dicha norma. "Es la participación ciudadana la que le da basamento social a la democracia, permitiendo desarrollar la virtud de la solidaridad y a la vez conocer la realidad, determinando la dirección acertada hacia su transformación, colocando las instituciones al servicio de las



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

necesidades sociales. Dicha participación de ninguna manera sustituye la función específica del legislador, ni la del poder administrador, por el contrario, complementa el proceso legislativo o administrativo en la formulación de las políticas públicas, contribuyendo a una mayor eficiencia política", continuaba diciendo en sus fundamentos.

Por su parte, nuestra carta constitucional provincial establece en su artículo 11º que "es deber de la Provincia promover la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social."

El cuadro actual de prestación del servicio de agua potable por parte de la empresa impone la realización de esta Audiencia pública en razón de los diferentes problemas que aquejan a diferentes zonas de nuestra provincia (falta de agua, deficiente presión, alto contenido de arsénico, presencia de algas en la fuentes de provisión, falta de servicio en vastas zonas, falta de inversión, falta de plan estratégico, incremento tarifario del servicio de hasta el 180%, etc.). Todo ello ha provocado la reacción de vecinos, Asociaciones de Defensa de los consumidores, Concejos Deliberantes e Intendentes en busca de una solución integral a tan delicado tema.

Es por ello que resulta imprescindible oír todas las voces relacionadas con la problemática, motivo por el cual se propone invitar a participar en la Audiencia Pública a las Autoridades de la empresa ABSA, del Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, del Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), Asociaciones de Usuarios y Consumidores provinciales, organizaciones sociales y vecinales, concejales, intendentes y comisiones de usuarios locales de los distritos en los cuales la empresa presta el servicio de provisión de agua potable



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

También es dable resaltar que la presente iniciativa ha tomado como base para su presentación, en su parte dispositiva y argumental, el proyecto de Resolución F-659/10-11 -aprobado por este Senado- mediante el cual se convocó a Audiencia Pública para el debate del Proyecto de Ley A 21/09-10 enviado por el Poder Ejecutivo provincial y mediante el cual se propiciaba la modificación del Código de Faltas. Realmente la participación y movilización ciudadana que se produjo ante la convocatoria emanada de esta Honorable Cámara fue sumamente exitosa, motivo por el cual hoy propiciamos replicar tan fructífera experiencia.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los señores Senadores se sirvan acompañar el presente proyecto de Resolución, con su voto favorable.